

MAPA CONCEPTUAL DE LA UNIDAD 3

Derecho procesal II

Lic. David Armando Hernández Cruz



PRESENTA EL ALUMNO:

José Manuel Camacho bautista

GRUPO, SEMESTRE y MODALIDAD:

5 cuatrimestre grupo A semiescolarizado

Pichucalco Chiapas

19 de marzo del 2022

Mapa conceptual de la unidad III

El proceso de ejecución de sentencia es el procedimiento dirigido a asegurar la eficacia real y práctica de las sentencias de condena. Constituye la última etapa del inter procesal y sucede al proceso de conocimiento, con la finalidad de no hacer ilusorio los fines de la función jurisdiccional.

Ocurre esta ejecución cuando el acreedor víctima del incumplimiento solicita la intervención del órgano jurisdiccional para que se coaccione al deudor, a fin de obtener por la fuerza la ejecución de la prestación a su cargo que ha dejado de cumplir.

El Artículo 527 del Código de Procedimiento Civiles para el estado de México, nos señala el mandato de ejecución de la siguiente manera: Si la condena hubiere recaído sobre cantidad líquida de dinero, el Juez mandará embargar bienes propiedad del deudor que no excedan del doble de la cantidad y costas por las cuales se siga ejecución.

En la casi totalidad de los procesos de ejecución expropiativa, el título en que se fundamenta la correspondiente pretensión procesal es una sentencia judicial de condena: quedan, pues, descartadas las sentencias declarativas y las constitutivas. Como regla general, la sentencia de condena que sirva de título de ejecución será sentencia firme; pero, en algunos casos, aunque la sentencia no haya ganado firmeza, puede ser título de ejecución (por ejemplo, pendiente de apelación en un solo efecto).

Es el proceso fundado en la pretensión de ejecución mediante la cual el pretendiente ejecutivo, o formulador de aquella, solicita el cumplimiento de una sentencia que culminó un proceso declarativo. Cabe también que el proceso de ejecución se desarrolle como segunda fase de un juicio ejecutivo; es decir, de un proceso de ejecución fundado en título extrajudicial. En tal caso, la ejecución, como complemento de las medidas ejecutivas realizadas en la fase inicial del juicio ejecutivo, gozará de ciertas ventajas.

Conceptos generales

La pretensión ejecutiva. El derecho fundamental a la ejecución.

Los títulos de ejecución

Presupuestos de la obligación para abrir ejecución

UNIDAD III.-EJECUCIÓN FORZOSA

La ejecución impropia

Es la actividad jurisdiccional ejecutiva que consiste en el cumplimiento coactivo de la condena, sea esta de prestación genérica o específica. Se trata de un proceso de ejecución que ha de complementar el de declaración que le ha precedido, de suerte que se opere la transformación patrimonial correspondiente al contenido de la sentencia condenatoria.

Se contrapona a la ejecución impropia, en la que la fase ejecutiva consistiría en recoger y acreditar lo establecido en la sentencia condenatoria que da cima al proceso declarativo. Así sucede en las sentencias en las que se reconoce un derecho para cuya satisfacción bastaría la inscripción registral correspondiente.

Ejecución de títulos extranjeros

Una vez concluidos los procedimientos que se iniciaron con el escrito en que se pidió el reconocimiento y ejecución de una sentencia extranjera, procedimientos dentro de los cuales se suscitaron actos defensivos de la sentencia y de rechazo, debe pronunciarse la resolución que corresponda conforme a derecho. Esta resolución puede ser de dos tipos: a) rechazar el reconocimiento de la sentencia extranjera, o b) reconocer la sentencia.

Si se reconoce la sentencia, a la resolución que reconoce se le denomina —resolución homologatoria—. Si se rechaza, simplemente no hubo homologación, que quiere decir que se declaró improcedente el reconocimiento. En cualquiera de estos casos se siguió el trámite (o sea, un procedimiento). Si el juez deniega el reconocimiento de la sentencia extranjera (esto es, niega su incorporación y producción de efectos), es porque faltó alguno de los requisitos que he venido mencionando: si la reconoce, lo que reconoce es que la sentencia produzca efectos en el foro mexicano, que en términos estrictamente jurídicos consiste en incorporarla al sistema jurídico mexicano.

Ejecución provisional

La ejecución provisional de una sentencia de condena dictada en primera y segunda instancia se produce cuando, a pesar de interponer un recurso contra la misma, puede ejecutarse por la parte favorecida en sus pretensiones.

Bibliografía

www.procesall.com

libro institucional